

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0202-2026

6 de julio de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0005-2026**, seguido contra **ADANGELIS-B**, con número Licencia No. PAL-43, con Patente de Navegación No. 29534-04-E, propiedad del señor **GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ** con cédula de identidad personal No. 4-103-2080, y su capitán el señor **ALFREDO CARRERA**, con cédula de identidad personal No. 4-754-1783, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/0047-2026
3 de julio de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **ADANGELIS-B**, propiedad del señor **GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ** con cédula de identidad personal No. 4-103-2080, y su capitán el señor **ALFREDO CARRERA**, con cédula de identidad personal No. 4-754-1783, cuenta con una Licencia PAL-43, Patente de Navegación No. 29534-04-E, Licencia de Radio HO2948, por realizar actividades de pesca en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y por incurrir con lo establecido en los artículos 41, 58 y 59 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, e incurrir en la infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 12 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario buque **ADANGELIS-B** con Licencia PAL-43, cuyo propietario es el señor **GUILLERMO ANTONIO BERNAL JIMENEZ** con cédula de identidad personal No. 4-103-2080, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B./248.00)**

TERCERO: MULTAR al capitán del buque el señor **ALFREDO CARRERA**, con cédula de identidad personal No. 4-754-1783, por la suma de **VEINTICUATRO BALBOAS CON 80/100 (B./ 24.80)**, correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

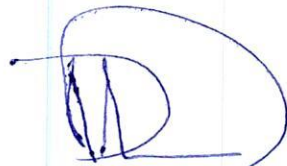
OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP.0005-2026, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 6 de julio de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.



LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Agencia de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 6 de Julio
 de 2026 siendo las
8:00 de la
AM.

L.G.
 Firma



Agencia de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESPINA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
 de ____ siendo las
 ____ de la
 ____.

 Firma

